Modificado mediante Acuerdo 041/97 del Cons. Sup. 11/96

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 055 DE 1996

(Julio 5 de 1996)

Por el cual se aprueba el reglamento del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.-CEILAT-.**

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de la Universidad por Acuerdo número 203 de Octubre 12 de 1995 propuso a esta corporación la creación y reglamentación del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO-CEILAT-.**

Que el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** aprobó la creación del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS -CEILAT-** adscrito a la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES** por acuerdo 013 del 15 de Enero de 1996.

Que es necesario reglamentar el funcionamiento del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO-CEILAT-.**

ACUERDA

Art.Unico.- Aprobar el reglamento del **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** que contiene los siguientes acápites:

TITULO I

DEFINICION, JUSTIFICACION, MISION Y OBJETIVOS DEL CENTRO

CAP.I: DEFINICION Y JUSTIFICACION

Art.1.-**DEFINICION Y JUSTIFICACION.- EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS** es una instancia académica y administrativa que se inscribe en el universo de sentido expresado en la Misión de la Universidad de Nariño. Por su naturaleza está al servicio académico, investigativo y cultural; en tal sentido, su actividad académica e investigativa se orienta hacia el enriquecimiento del Pensamiento Latinoamericano con los aportes de su acción cognoscitiva en lo histórico, geográfico, económico, social, cultural y educativo.

CAP.II: MISION DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS

Art. 2.-Contribuir al estudio, fomento, estímulo, desarrollo e investigación del Pensamiento Latinoamericano; a la capacitación de profesionales en las diferentes áreas del conocimiento sobre el sentido y el ser latinoamericano dentro de categorias universales y particulares que definen la identidad de los pueblos.

CAP.III: OBJETIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS

Art.3.-El CEILAT tiene entre sus objetivos y funciones:

a) Dirigir, gestionar, canalizar, organizar, fomentar

y administrar proyectos de investigación, programas de postgrado, seminarios, talleres y otras actividades académicas de interés en las áreas de su competencia.

b) Mantener actualizadas las necesidades de capacitación, investigación y educación continuada propias del Centro.

c) Mantener un Centro de Documentación y Biblioteca especializada al servicio de investigadores y estudiantes.

d) Impulsar y ejecutar programas de postgrado e investigación a través de convenios con otras instituciones de Educación Superior nacionales y\o extranjeras y/o nacionales.

e) Propender porque la Especialización en Estudios Latinoamericanos acceda a los ciclos de Maestría y Doctorado.

TITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DEL CENTRO

CAP.I: ESTRUCTURA ORGANICA

Art.4.-El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas está adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.

Art.5.-El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas tendrá un Comité Curricular y de Investigaciones cuya composición, estructura y funciones serán las mismas que el Estatuto General de la Universidad confiere a los comités Curricular y de Investigación. El Comité Curricular y de Investigaciones se regirá por los reglamentos universitarios.

Art.6.-El Comité Curricular y de Investigaciones puede expedir Resoluciones y proposiciones.

Art.7.-Los docentes de las facultades de la universidad podrán ser adscritos al CEILAT como profesores de tiempo completo para cumplir labores administrativas, académicas o investigativas a solicitud del interesado

CAP.II: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art.8.- El Ceilat está conformado por:

a) El Director del Centro

b) Docentes de los programas.

c) Investigadores.

d) Secretaria (o)

e) Monitores y auxiliares de investigación

Parágrafos:.-1.-La secretaria (o) será nombrada por el rector a recomendación del Director del CENTRO.

2.- los monitores y ayudantes de investigador serán nombrados por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro y del investigador(es) que lo(s) solicite(n).

Art.-9.- El Director del Centro será nombrado por el Rector de la Universidad a solicitud del Comité Curricular y de Investigaciones por un periódo de tres años; previa consulta que el Comité Curricular y de Investigaciones efectuará entre los docentes e investigadores adscritos al CEILAT.

Art.-10 Para ser Director del CENTRO del CEILAT se requiere:

1.-Ser docente de tiempo completo, en la categoría de titular o asociado, de la Universidad de Nariño.

2.-Acreditar Título profesional Universitario, y estudios de postgrado con título de Doctor o Magister

3.-Acreditar experiencia docente e investigativa en alguna de las áreas académicas que se desarrollan en el Centro.

Art. 11.- El Director del CENTRO tendrá derecho a descarga académica completa y para efectos salariales se asimilará al cargo de Director de Departamento.

Art. 12.- Funciones del Director del Centro:

a).-Asumir funciones como investigador en el CEILAT.

b).-Gestionar convenios para la ejecución de proyectos, tanto de investigación como de docencia.

c).-Realizar gestiones para la adquisición de recursos tanto económicos como de infraestructura para la buena marcha del CEILAT.

d).-Proponer políticas y estrategias para el logro de los objetivos del CEILAT.

e).-Administrar y responder por los bienes del CEILAT.

f).-Convocar a reunión al Comité Curricular y de Investigaciones dos veces por semestre académico, cuando lo crea conveniente o a petición de uno de sus miembros.

g).-Presidir las reuniones del Comité Curricular y de Investigaciones del CEILAT y ejecutar sus decisiones.

h).-Cumplir y hacer cumplir en su dependencia el presente reglamento y los Estatutos y normas de la Universidad.

Art. 13.-Las funciones de los Docentes de los programas, de los Investigadores, de la Secretaria (o), de los Monitores y Auxiliares de investigación que no figuren en los Estatutos de la Universidad se establecerán en un manual de funciones que el Comité Curricular del Centro elaborará.

Art.14.- Los docentes-investigadores de tiempo Completo que desarrollen actividades en el Centro se regirán por los estatutos de la Universidad según el caso.

PARAGRAFO 1.-Independientemente del artículo 14 los docentes de tiempo completo de la Universidad que desarrollen uno o varios proyectos de investigación en el Centro deberán desarrollar cursos en el mismo como parte constitutiva y de extensión de su(s) proyecto(s) de investigación.

Art.15.-Todo docente de tiempo completo de la Universidad de Nariño que imparta cátedra en el Centro deberá estar vinculado, en lo posible, a un proyecto de investigación del mismo. Dicha cátedra será reconocida como parte constitutiva del proyecto de investigación.

CAP.III: ORGANIZACION ACADEMICA DEL CENTRO

Art.-16.-El Centro contará inicialmente con la Especialización en Estudios Latinoamericanos y la Maestría en Estudios Latinoamericanos. En caso de implementarse diversos énfasis, éstos deberán ser

aprobados por el Comité Curricular y de Investigaciones del Centro.

Art.-17.-AREAS DE ESTUDIO e INVESTIGACION.- El Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas contará con investigadores y docentes postgraduados con experiencia en áreas afines al perfíl académico e investigativo del Centro representado en sus postgrados y en las líneas de investigación del mismo.

A)-Los estudios e investigaciones comprenderán áreas de Filosofía latinoamericana, Educación, Literatura, Antropología, Geografía, Historia, Economía, Derecho, Sociología, Artes y estudios e investigaciones afines en el ámbito del Pensamiento Latinoamericano.-

B)-Inicialmente se desarrollarán las siguientes Líneas de Investigación:

-Pensamiento Sociopolítico en América Latina.

-Democracia y participación comunitaria en Colombia.

-El pensamiento económico Latinoamericano.

-La economía de la Región Andina e Integración Latinoamericana.

-El pensamiento filosófico en América Latina.

-Historia de la educación en América Latina.

-Filosofía y Pensamiento Educativo en América Latina.

TITULO III

INGRESOS ECONOMICOS DEL CENTRO

CAP.I:FINANCIACION Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL CENTRO

18.-Las fuentes de financiación del Centro están constituídas por: inscripciones a talleres, cursos y/o seminarios, actividades de educación permanente; proyectos de investigación de los docentes del Centro; asesorías; aportes por la presentación de proyectos de investigación o desarrollo del Centro a entidades nacionales o extranjeras; venta de servicios, ingresos por el uso de espacios físicos de la sede asignada al CEILAT, aportes por la

estructuración de proyectos para particulares e instituciones; publicaciones; recursos provenientes de donaciones; recursos económicos o de infraestructura cuyo destino específico sea el Centro.

Art.19.-Los dineros del Centro se manejarán a través de la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales en una cuenta especial, cuyo ordenador del gasto será el Rector de la Universidad a petición del Director del Centro y con visto-bueno del Vicerrector de la Vipri. El control fiscal lo ejercerá la Auditoría Interna de la Universidad.

ARTICULO 20.- Rectoría, Vice-rectorías: Académica, administrativa, VIPRI, departamentos, facultades anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 5 de Julio 1996.

PRESIDENTE

GERARDO LEON GUERRERO VINUEZA

SECRETARIO

MIGUEL GOMEZ CORDOBA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 041 DE 1997
(Julio 4)

Por el cual se modifica el Acuerdo 055 de Julio 5 de 1996, Artículo 11, Reglamento del Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas de la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo 055 de julio 5 de 1996, esta Corporación aprobó el reglamento del CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - "CEILAT";

Que el artículo 11 del mencionado acuerdo, establece que el Director del Centro tendrá derecho a descarga académica completa y para efectos salariales se asimilará al cargo de Director de Departamento;

Que los Directores de Departamento, de acuerdo a la reglamentación vigente, asumen obligatoriamente media carga académica,

A C U E R D A :

ARTICULO UNICO. Modificar el artículo 11 del Acuerdo 055 de Julio 5 de 1996, del "CEILTAT", el cual quedará así:

"EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LATINOAMERICANAS "CEILAT", se asimilará al cargo de Director de Departamento".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ANA MARIA RODRIGUEZ ALAVA
PRESIDENTA

MIGUEL GOMEZ CORDOBA
SECRETARIO

/Stella P.